



---

H. Puebla de Z. a 24 de Febrero de 2010

### **Modifica IEE Reglamento para la Tramitación de Denuncias**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó diversas reformas al Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, con lo que dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla identificado con el número de expediente TEEP-A-005/2009.

Para ello, la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias y la Secretaría General elaboraron la propuesta de reforma en la que se establece de manera puntual que el Secretario General realizará la investigación de los hechos denunciados; que las medidas cautelares serán aprobadas por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, debiendo ésta realizar un análisis sobre las medidas solicitadas por los denunciantes y el Secretario General correspondiéndole presentar una propuesta al respecto.

Además, se precisa el procedimiento para acordar u ordenar las medidas cautelares, los términos para el análisis, para la presentación de la propuesta y para la aprobación de las medidas a efectuarse. También se establece, el catálogo de medidas cautelares y se refieren los elementos que deberán valorarse para determinarlas, así como que el acuerdo por el cual se dicten deberá de hacerse del conocimiento de las partes dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

De igual forma, se establece que la información que se requiera a autoridades Federales, Estatales y Municipales deberá ser solicitada por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto en atención al numeral 10 fracción V del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, se modifica el término "Secretaría General" por el de "Secretario General" a fin de que esté acorde con el empleado en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Como parte de las reformas al Reglamento, se agrega el numeral 30 BIS el cual dispone que las denuncias presentadas se remitirán inmediatamente por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto para dar celeridad en el trámite, por lo que fueron derogados los artículos 34 y 59 del Reglamento.

Estas reformas establecen precisiones que permitirán el adecuado desarrollo del trámite que se da a las denuncias presentadas .

Cabe mencionar que el Tribunal Electoral del Estado determinó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que en el término de siete días, modificara y armonizara el contenido del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, a fin de que las disposiciones del mismo no sean contradictorias entre sí, para evitar en el futuro determinaciones que pudiesen conculcar los derechos de los gobernados.